

**ESTADO PARB N° 010
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy **miércoles diecinueve (19) de marzo de 2014:**

	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	AUTORIZACION TEMPORAL	OFR-16391	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	ENERO 08 DE 2014	AUTO PARB N° 001	(...)REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No OFR-16391, esto es a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación. Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No. OFR-16391, correspondientes al Trimestre IV de 2013. - El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que <i>"Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero -junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior."</i> Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero- I Semestre y el Formato Básico Minero -Anual de los periodos respectivos. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB 471 de fecha 5 de Diciembre de 2.013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.. (...)”
2	AUTORIZACION TEMPORAL	OFS-09301	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	ENERO 10 DE 2014	AUTO PARB N° 009	(...)PRIMERO. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. OFS-09301, esto es a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, la cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación.

					• Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No. OFS-09301, correspondientes al Trimestre IV de 2013. • El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que <i>“Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero -junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.”</i> Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero- I Semestre y el Formato Básico Minero -Anual de los periodos respectivos. SEGUNDO. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB - PARB -422 de fecha 5 de Noviembre de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. TERCERO. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.(...)”
3	AUTORIZACION TEMPORAL	OFR-16561	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	ENERO 10 DE 2014	AUTO PARB N° 010 (...)PRIMERO. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. OFR-16561, esto es a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: • El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, la cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación. • Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No. OFR-16561, correspondientes al Trimestre IV de 2013. • El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que <i>“Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero -junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.”</i> Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero- I Semestre y el Formato Básico Minero -Anual de los periodos respectivos. SEGUNDO. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -423 de fecha 5 de Noviembre de 2013 y de

						conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. TERCERO. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)”
4	AUTORIZACION TEMPORAL	NF4-09341	MUNICIPIO DE SUCRE SANTANDER	MARZO 14 DE 2014	AUTO PARB N° 0137	“(…)REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al MUNICIPIO DE SUCRE SANTANDER, titular de la Autorización Temporal No. NF4-09341, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: • Formato Básico Minero -FBM- correspondiente al primer (I) Semestre de 2013, y los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2012 y 2013, anexando sus respectivos planos topográficos georeferenciados con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. • El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación de mineral dentro de la Autorización Temporal No. NF4-09341. • Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No. NF4-09341, correspondientes a los Trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2013. Dado el caso de que se presenten en ceros (0), se debe anexar el certificado de la Interventoría de la obra, donde conste que dentro del área de la Autorización Temporal No. NF4-09341, no se realizaron trabajos de extracción de Materiales de Construcción durante ese periodo. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB-160 de fecha 06 de marzo de 2014, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)”
5	AUTORIZACION TEMPORAL	NF4-10291	MUNICIPIO DE SUCRE SANTANDER	MARZO 14 DE 2014	AUTO PARB N° 0138	“(…)REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al MUNICIPIO DE SUCRE SANTANDER, titular de la Autorización Temporal No NF4-10291, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: • Formato Básico Minero -FBM- correspondiente al primer (I) Semestre de 2013, y los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2012 y 2013, anexando sus respectivos planos topográficos georeferenciados con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.

					- El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación de mineral dentro de la Autorización Temporal No NF4-10291. - Acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la Autoridad Ambiental competente, por medio del cual se conceda la sustracción del área de la Reserva Forestal RF _ Magdalena _ 98 para desarrollar las actividades mineras propias de la Autorización Temporal No NF4-10291 - Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No. NF4-10291, correspondientes a los Trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2013. Dado el caso de que se presenten en ceros (0), se debe anexar el certificado de la Interventoría de la obra, donde conste que dentro del área de la Autorización Temporal No. NF4-10291, no se realizaron trabajos de extracción de Materiales de Construcción durante ese periodo. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB-159 de fecha 06 de marzo de 2014, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (...)"
6	AUTORIZACION TEMPORAL	NF4-09521	MUNICIPIO DE SUCRE SANTANDER	MARZO 14 DE 2014	AUTO PARB N° 0139 "(...)REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al MUNICIPIO DE SUCRE SANTANDER, titular de la Autorización Temporal No. NF4-09521, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - Formato Básico Minero -FBM- correspondiente al primer (I) Semestre de 2013, y los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2012 y 2013, anexando sus respectivos planos topográficos georeferenciados con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. - Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No. NF4-09521, correspondientes a los Trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2013. Dado el caso de que se presenten en ceros (0), se debe anexar el certificado de la Interventoría de la obra, donde conste que dentro del área de la Autorización Temporal No. NF4-09521, no se realizaron trabajos de extracción de Materiales de Construcción durante ese periodo. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB-161 de fecha 06 de marzo de 2014, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al

						artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.(...)"
7	AUTORIZACION TEMPORAL	NFC-10421	MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER	MARZO 14 DE 2014	AUTO PARB N° 0140	"(...)REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER, titular de la Autorización Temporal No. NFC-10421, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: • Formato Básico Minero -FBM- correspondiente al primer (I) Semestre de 2013, y los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2012 y 2013, anexando sus respectivos planos topográficos georeferenciados con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. • El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación de mineral dentro de la Autorización Temporal No. NFC-10421, o certificado del estado actual del trámite de la misma. • Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No. NFC-10421, correspondientes a los Trimestres cuarto (IV) segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2013. Dado el caso de que se presenten en ceros (0), se debe anexar el certificado de la Interventoría de la obra, donde conste que dentro del área de la Autorización Temporal No. NFC-10421, no se realizaron trabajos de extracción de Materiales de Construcción durante ese periodo. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB-162 de fecha 07 de marzo de 2014, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.(...)"
8	AUTORIZACION TEMPORAL	OBL-16491	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	MARZO 14 DE 2014	AUTO PARB N° 0141	"(...)REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. OBL-16491, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: • Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2013, anexando su respectivo plano topográfico georeferenciado con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. • Certificación expedida por la interventoría del Contrato de Obra No.001 de 2010, en la cual se acredite que dentro

						del área de la Autorización Temporal No. OBL-16491, no se realizaron trabajos de extracción de Materiales de Construcción durante los períodos correspondientes a los trimestres III y IV de 2013; la cual es requisito indispensable para la aprobación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías presentados en ceros. El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación de mineral dentro de la Autorización Temporal No NF4-10291, o certificación del estado de la misma. Respecto al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARB No. 443 del 18 de septiembre de 2013, de que la titular allegara acto administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgara la Licencia Ambiental, se verifica en el expediente contentivo de la Autorización Temporal No. OBL-16491, que mediante radicado No. 2013-14-4694 del 26 de noviembre de 2013, informó la imposibilidad de cumplir con dicho requerimiento, toda vez que la misma aun no se encuentra en trámite ante la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB-032 de fecha 22 de enero de 2014, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.Respecto al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARB No. 443 del 18 de septiembre de 2013, de que la titular allegara acto administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgara la Licencia Ambiental, se verifica en el expediente contentivo de a Autorización Temporal No. OBL-16491, que mediante radicado No. 2013-14-4694 del 26 de noviembre de 2013, informó la imposibilidad de cumplir con dicho requerimiento, toda vez que la misma aun no se encuentra en trámite ante la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.(...)”
9	AUTORIZACION TEMPORAL	NBN-15071	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	MARZO 14 DE 2014	AUTO PARB N° 0142	“(…)REQUERIR bajo apremio de MULTA a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. en calidad de titular de la Autorización Temporal No. NBN-15071, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - Certificado de la interventora de la obra, donde conste que dentro del área de la Autorización Temporal, no se realizaron trabajos de extracción de Materiales de Construcción durante los trimestres reportados. - Acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental para la Autorización Temporal No. NBN-15071 o certificado del estado actual del trámite. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB 150 de fecha 4 de Marzo de 2.014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de

						trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.(...)"
10	AUTORIZACION TEMPORAL	NF4-10051	MUNICIPIO DE SUCRE SANTANDER	MARZO 14 DE 2014	AUTO PARB N° 0143	("...REQUERIR bajo apremio de MULTA al MUNICIPIO DE SUCRE en calidad de titular de la Autorización Temporal No. NF4-10051, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: • Formato Básico Minero-FBM correspondiente al I semestre 2013. • Formato Básico Minero-FBM Anual 2012 y 2013, al cual deben anexarse, plano topográfico georreferenciado con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co enlace Minería. • Formulario para declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV Trimestre de 2013 junto con sus respectivos soportes de pago. • Acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental para la Autorización Temporal No. NF4-10051. Ahora bien, respecto al incumplimiento del Auto PARB-272 de 25 de Junio de 2013, por medio del cual se requirió bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en cuanto a la presentación del Formulario para declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre IV de 2012 y al Trimestre I de 2013, se procederá a resolver a través acto administrativo por aparte. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB 158 de fecha 5 de Marzo de 2.014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.(...)"
11	AUTORIZACION TEMPORAL	OIB-15451	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A.	MARZO 14 DE 2014	AUTO PARB N° 0144	("...Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, el titular presente lo siguiente: • Formato Básico Minero Anual de 2013 al cual debe anexarse, el plano topográfico geo referenciado. • Certificado del interventor de la obra, donde conste que dentro del área de la Autorización Temporal, no se realizaron trabajos de extracción de Materiales de Construcción durante el trimestre reportado.

						Acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental para la Autorización Temporal No.OIB-15451. En consecuencia se acoge el concepto técnico PARB -026 de fecha 16 de Enero de 2014 de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)"
12	AUTORIZACION TEMPORAL	NFT-15381	MARIO HUERTAS ALBERTO	MARZO 14 DE 2014	AUTO PARB N° 0145	"(...)REQUERIR bajo apremio de MULTA a MARIO ALBERTO HUERTAS en calidad de titular de la Autorización Temporal No. NFT-15381, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído proceda a dar cumplimiento a la presentación del acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental para la Autorización Temporal No. NFT-15381, o el certificado del estudio del trámite de esta. REQUERIR bajo apremio de MULTA a MARIO ALBERTO HUERTAS en calidad de titular de la Autorización Temporal No. NFT-15381, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído presente certificado de la interventora de la obra, donde conste que dentro del área de la Autorización Temporal, no se realizaron trabajos de extracción de Materiales de Construcción durante el trimestre IV de 2012 y trimestres I, II, III y IV de 2013. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB 163 de fecha 10 de Marzo de 2.014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.. (...)"
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJJ-08151	CEMENTOS SANTANDER LTDA	MARZO 18 DE 2014	AUTO PARB N° 152	"(...) REQUERIR al titular minero CEMENTOS SANTANDER LTDA, informándole que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en los literales d) y f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por estar incumplimiento las obligaciones señaladas en el numeral 6.15 de la Cláusula Sexta y la Cláusula Decima Segunda del Contrato de Concesión No IJJ-08151. De esta manera, y de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue: - Soporte de pago del Canon Superficial correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración, en el período comprendido desde el 28 de Junio de 2012 hasta el 27 de Junio de 2013, por valor de Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Diez Pesos M/Cte (\$5'667.010), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. - Soporte de pago del pago de Canon Superficial correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de

					Construcción y Montaje, en el período comprendido desde el 28 de Junio de 2013 hasta el 27 de Junio de 2014, por valor de Cinco Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Once Pesos M/Cte. (\$ 5'895.011), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. • Póliza minero ambiental REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA, por estar incumplimiento las obligaciones señaladas en los numerales 6.1 y 6.2 de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión No IJJ-08151. Así las cosas, y de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue: • Corrección del plano de labores de exploración del Formato Básico Minero del año 2010 • Formato Básico Minero del I Semestre de 2011, 2012 y 2013 • Formato Básico Minero Anual de 2011 y 2012 • Certificación de la radicación de las guías minero ambientales y certificación en donde se informe sobre el estado de cumplimiento de las guías minero ambientales expedida por la Corporación Ambiental. • Licencia Ambiental • El Plan de Trabajos y Obras - PTO En consecuencia, se acoge el Concepto Técnico PARB-No. 338 del 18 de septiembre de 2013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el numeral 6 del Artículo 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 proferida por la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)”
--	--	--	--	--	---

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: L.E.P.O. Gestor T1 G7 -PARB
Copia: Archivo-Consecutivo

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título meramente informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy miércoles diecinueve (19) de marzo de 2014 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.